



**LERDO DE
TEJADA**
2022 - 2025



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

2024

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
LERDO DE TEJADA, VERACRUZ**

ENERO 2024

284 944 4223

contraloria@lerdotejada.gob.mx

Miguel Hidalgo, S/N, Col. Centro
C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Veracruz





ÍNDICE

ÍNDICE..... 2

INTRODUCCIÓN..... 3

MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN 4

FUNDAMENTO JURÍDICO 4

 NORMATIVIDAD FEDERAL..... 4

 NORMATIVIDAD ESTATAL 5

 NORMATIVIDAD MUNICIPAL..... 5

CONSIDERACIONES GENERALES..... 5

EL PROCESO DE EVALUACIÓN 9

CRITERIOS PARA LAS EVALUACIONES DEL PAE 2024..... 12

ÁREAS INVOLUCRADAS 12

EVALUACIÓN DEL FAISMUN EJERCICIO 2024 12

CRONOGRAMA..... 14

DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES..... 15

INFORMES DE EVALUACIÓN 15

SEGUIMIENTO..... 15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **6** fracción **V**, **26**, inciso **C**, **74** fracción **VI**, **79** y **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **71** de la Constitución Política del Estado de Veracruz; **85**, **86** y **110** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; **48** y **49** de la Ley de Coordinación Fiscal; **56**, **61** numeral **II** inciso **C**), **71**, **72**, **79**, **80** y **81** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; **41** y **49** de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz; **355**, **382**, **383**, **385**, **386**, **387** y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como el artículo **289** del Código Financiero para el Estado de Veracruz, y los Títulos Tercero Capítulo **I** y **VII**, Cuarto Capítulo **I** y **III**, y Artículo **Trigésimo** de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; **Décimo Séptimo** de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General **33**, el numeral **18** de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y con el propósito de dar a conocer las evaluaciones específicas que se realizarán se emite el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VER.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Programa Anual de Evaluación (PAE) se encuentra normado en los marcos jurídicos siguientes.

NORMATIVIDAD FEDERAL

- El artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que otorga a los municipios la libertad en el manejo de su hacienda, ubicándolos como otro orden de gobierno a la par de las entidades federativas y las de la propia federación;
- Los artículos **6** fracción **V**, **26** inciso **C** y **134** de la Carta Magna, que señalan que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- El artículo **6** de la CPEUM que impone la obligación de preservar los documentos, publicar la información completa sobre el ejercicio de los recursos públicos incluyendo los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de los objetivos y de los resultados obtenidos;
- Los artículos **85** y **110** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que establecen que los recursos federales que ejerzan los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales;



- El párrafo cuarto, fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar en cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados.
- La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Así mismo, señala que se deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas.
- El numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de evaluación del desempeño que señala que se integrará y emitirá el programa anual de evaluación, que deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo;

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LPEV), en su artículo 41, menciona que para los procesos de seguimiento y evaluación, la instancia municipal en el ámbito de sus atribuciones, elaborará y difundirá metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de variaciones cualitativas y cuantitativas de políticas, programas y proyectos;
- El artículo 45 de la LPEV, puntualiza que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios deberán realizarse conforme a la metodología que implica la GpR; y
- El artículo 49 de la LPEV señala que los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales del municipio, serán evaluados por instancias técnicas independientes y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño, y los resultados de las mismas serán publicados en los términos de la normatividad vigente.

NORMATIVIDAD MUNICIPAL

- La Ley Orgánica del Municipio Libre, en el artículo 73 Quater señala al Órgano de Control interno (Contraloría) con funciones de evaluación.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. La Gestión para Resultados (GpR), es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone mayor énfasis en los resultados alcanzados que en los procedimientos. Aunque interesa como se hacen las cosas, cobra mayor relevancia identificar qué se logra, y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, en la creación de valor público. Son componentes de este modelo





el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño. (SED)

El SED permite la valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, a través del seguimiento y verificación de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, economía, calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales.

Segundo. El Programa Anual de Evaluación 2024 tiene como objetivos los siguientes:

- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas municipales y fondos federales durante el ejercicio 2024, como parte de un proceso integral, gradual, útil para apoyar en la toma de decisiones en materia presupuestaria.
- b) Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.
- c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones externas.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la planeación y administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Tercero. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

Alcance: Aquellos programas presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación;

Aportaciones Federales o Ramo General 33: los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado;

Contraloría: La Contraloría del Ayuntamiento;

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable.

Convenios: Los convenios que celebran las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley;

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, a que se refiere el artículo 85, fracción 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Evaluaciones externas: La que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Fondos de Aportaciones Federales: Los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal;

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Indicador de desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;

Indicador de gestión: Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Lineamientos: Los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

Lineamientos para la Evaluación: Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;

MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta de planeación estratégica que establece los objetivos del Programa Presupuestario y su



alineación con aquéllos contenidos en los instrumentos planeación que correspondan; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos, y permite evaluar el avance y examinar el desempeño tales programas;

MML: La Metodología del Marco Lógico, definida como la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas, y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;

Modelo de TdR's: Modelo de términos de referencia que define el objetivo general y los objetivos específicos en cada evaluación; detalla los requisitos de los técnicos que han de participar, como especialidades y tiempos mínimos que han de dedicar al estudio o trabajo. Muestra los resultados esperados y contenidos de los informes, etc.;

Norma Gasto Federalizado: La Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación;

Norma Evaluación: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;

PAE 2024: Programa Anual de Evaluación 2024 del Municipio.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

Programa Presupuestario: La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

Presupuesto basado en Resultados (PbR): El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas;

Recursos federales transferidos: Los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones, a través de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios o Convenios;

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.





Plataforma del Sistema de Recursos Federales Transferidos: Aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la Ley; y

Trabajo de Campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa federal.

Unidad Administrativa: Área de la Administración Pública del Ayuntamiento encargada de atender el proceso de evaluación del programa;

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral décimo sexto de los Lineamientos para la Evaluación, las evaluaciones externas que se realicen a los programas municipales y fondos federales serán con cargo al presupuesto autorizado del ayuntamiento, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria, conforme al mecanismo de pago que se determine y la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

Quinta. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, o por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas federales y de los fondos de aportaciones federales en los términos de las disposiciones aplicables.

Sexta. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Son sujeto de evaluaciones los programas municipales y fondos federales definidos en el presente PAE 2024.
2. El presente PAE 2024 es de observancia obligatoria para las áreas de la Administración Pública Municipal y deberá ser ejecutado en los términos y tiempos aquí establecidos.
3. Para las evaluaciones a realizar en el presente ejercicio fiscal, se tomarán como base los Modelos de TdR's y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene vigentes el CONEVAL, lo cual no será una limitación para que los evaluadores externos presenten propuestas que incluyan elementos adicionales que enriquezcan los productos esperados.



4. Los Lineamientos para la evaluación, en su numeral décimo sexto, señalan que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

a) **Evaluaciones de Programas Federales:** las que se aplican a cada programa, mismas que se dividen en:

- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las políticas públicas y de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores de Resultados.
- **Evaluación de Indicadores:** analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **Evaluación de Impacto:** Al estudio realizado a las políticas con el propósito de conocer el grado de cambio en las condiciones sociales a partir de la implementación de la política de que se trate mostrando con método y sustento los impactos directos en la sociedad a partir de la intervención derivada de la política evaluada.
- **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

b) **Evaluaciones Estratégicas:** Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

5. Para el ejercicio 2024, se aplicará la Evaluación de Consistencia y Resultados, dado que se cuenta con historial de al menos, un ejercicio fiscal anterior completo en el uso y aplicación del fondo, se tiene presupuesto autorizado y publicado por decreto en Gaceta Oficial del Estado.

6. Las evaluaciones se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la Administración Pública Municipal. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable.

7. La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, estará a cargo de la Contraloría Municipal a través de la Subdirección de Planeación, Desarrollo y Modernización Administrativa y por la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, quienes serán las área responsable de verificar y dar seguimiento al proceso de asignación, elaboración y entrega final del producto, previa validación del Titular de la Contraloría, para lo cual se sujetará a lo siguiente:





- a) Coordinar los procedimientos de contratación, conforme a los procesos, atribuciones y toda la normatividad aplicable;
 - b) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones para su aceptación a entera satisfacción.
 - c) Verificar el cumplimiento de los TdR, y de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2024.
8. Las áreas municipales por evaluar deberán brindar toda la información requerida por el Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, se informará el alcance, objetivo y duración de esta.
9. La ejecución del PAE 2024 incluirá las actividades siguientes:
- a) Elaboración de la propuesta del PAE 2024.
 - b) Reuniones de trabajo con las áreas ejecutoras a evaluar.
 - c) Gestión, elaboración, revisión y firma de contratos de prestación de servicios profesionales con los Evaluadores Externos.
 - d) Publicación del PAE 2024 en el portal de Internet del Municipio.
 - e) Inicio de Evaluación Externa a través de la integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación.
 - f) Periodo de entrevistas del evaluador externo a las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.
 - g) Integración de Informes Finales de la evaluación por parte del Evaluador.
 - h) Revisión y validación de los informes.
 - i) Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2024.
 - j) Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.
 - k) Elaboración de las propuestas de Proyectos de Mejora.
 - l) Publicación periódica de la información en la Plataforma del Sistema de Recursos Federales Transferidos (Anteriormente SFU-Sistema de Formato Único)
 - m) Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su Aprobación, Adecuación o Publicación.

n) Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.

10. Se establece que el plazo que comprende la evaluación será del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

CRITERIOS PARA LAS EVALUACIONES DEL PAE 2024

11. Las evaluaciones se realizarán atendiendo los criterios establecidos en los siguientes lineamientos:

- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública;
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

12. Para la publicación de los resultados de las evaluaciones se debe incluir lo establecido en la Norma de Evaluación de la CONAC.

ÁREAS INVOLUCRADAS

13. Se tendrá la participación y colaboración de las siguientes áreas en sus diferentes ámbitos, como son:

- La Subdirección de Planeación, Desarrollo y Modernización Administrativa y/o Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control en coordinación con Tesorería fungirá como enlace entre el evaluador externo y las áreas administrativas participantes.
- La Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social o similar, Enlace de Participación Ciudadana y Ramo 33 validarán la información proporcionada.
- La empresa evaluadora será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de evaluación.

EVALUACIÓN DEL FAISMUN EJERCICIO 2024

TIPO DE EVALUACIÓN A CONTRATAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA A EVALUAR
Evaluación de Consistencia y Resultados	Programa General de Inversión (Obras y Acciones)	Tesorería Municipal Ramo 33, Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, Ver.
FONDO	TECHO FINANCIERO*	PRODUCTO ENTREGABLE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024	\$ 15,752,003.00**	Informe final Resumen ejecutivo

* Sujeto a cambio por reprogramaciones en el transcurso del ejercicio.

** Gaceta Oficial Núm. Ext. 516 de fecha miércoles 27 de diciembre de 2023.



14. La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe deberá incluir un análisis en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo y resultados.
15. Objetivo General: Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa General de Inversión (Obras y Acciones) financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.
16. Objetivos Específicos:
 - Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
 - Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
 - Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
 - Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
 - Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados, y
 - Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.
17. Metodología. La evaluación se elaborará en dos etapas. La primera consiste en el análisis de gabinete de la información financiera y administrativa en la ejecución de los recursos provenientes del FAISMUN. Con los hallazgos de la información financiera y administrativa, se iniciará la segunda etapa consistente en la aplicación de entrevistas a funcionarios responsables, en cuanto al conocimiento del fondo federal, su ruta crítica y la forma de aplicación de estos.
18. En cumplimiento del numeral Décimo Noveno de los Lineamientos para la Evaluación, se deberá incluir una comparación de los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.
19. A partir de esta información, se identificará el FODA, para la derivación de recomendaciones, dentro del marco de exigibilidad de la normatividad en la materia.



CRONOGRAMA

20. Para el caso de las Evaluaciones que se enuncian en el PAE 2024, éstas deberán de apegarse al siguiente calendario:

**CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2024
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
Municipio de Lerdo de Tejada, Ver.**

Actividad	Mes											Entregable
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
Elaboración de la propuesta del PAE 2024.	■											Documento
Elaboración de los Términos de Referencia (TdR).		■										Documento
Gestión, elaboración, revisión y firma de contratos de prestación de servicios profesionales con los Evaluadores Externos.				■								Contrato
Publicación del PAE 2024 en el portal de Internet del Municipio y los Términos de Referencia (TdR).	■	■	■	■								Difusión en página web
Integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación.				■	■	■						Oficio de solicitud
Periodo de entrevistas del evaluador externo a las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.							■	■	■			Entrevistas
Entrega de evidencia documental (PAT (POA), MIR, Avances físico financieros trimestrales y cierre anual, etc.) por parte de las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.				■	■	■	■	■	■	■		Documentos
Integración de Informes Parciales y/o Finales de la evaluación por parte del Evaluador.				■			■			■		Documentos
Presentación del Resumen Ejecutivo y del Informe Final.											■	Documentos
Revisión y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR).				■			■			■	■	Documentos
Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2024.											■	Documentos
Elaboración de las propuestas de Proyectos de Mejora.											■	Documentos
Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.											■	Documentos
Publicación del Informe Anual de Resultados de la Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.											■	Difusión en página web
Publicación de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), o en su defecto mediante el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).				■			■			■		Difusión
Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su Aprobación, Adecuación o Publicación.											■	Formatos
Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.											■	Documentos

■ Subdirección de Desarrollo y Modernización Administrativa
Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control

■ Evaluador Externo

[Handwritten signatures]

DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

21. Los informes finales de las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación 2024 serán presentadas ante la Contraloría Municipal a más tardar 30 días naturales posteriores al cierre del ejercicio; para su aprobación y posterior publicación.
22. La evaluación de los programas y sus resultados forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) así como de guía para el mejoramiento de la gestión de los programas que se formulen, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable.
23. Posterior a la emisión de resultados de la Evaluación se coordinará a las áreas evaluadas para la elaboración de Proyectos de Mejora derivados de las recomendaciones emitidas (ASM) Aspectos Susceptibles de Mejora.

INFORMES DE EVALUACIÓN

24. Los informes deberán contener como mínimo los puntos siguientes:

- Resumen ejecutivo. Se entrega al finalizar el proceso de evaluación y en él se incluyen las conclusiones y recomendaciones más sobresalientes de dicho proceso.
- Informe final. Es el reporte técnico que se utiliza para la difusión de los resultados de la evaluación y que será publicado en los portales normativos y de transparencia oficiales, podrá contener:
 1. Índice
 2. Introducción
 3. Objetivos de la evaluación.
 4. Metodología.
 5. Resultado de la evaluación de consistencia en materia de Diseño cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes.
 6. Conclusiones (Hallazgos y recomendaciones)
 7. Análisis FODA
 8. Referencias
 9. ASM.
- Formato de Difusión: En este informe se presenta de manera sintetizada la información más relevante contenida en el informe final de la evaluación el cual se entregará de acuerdo con la norma CONAC y debe ser publicado en los portales normativos y de transparencia oficiales.

SEGUIMIENTO

25. Una vez concluida la evaluación externa, se realizará un seguimiento a las recomendaciones y mejoras realizadas por parte del evaluador externo evaluado a través de los Lineamientos establecidos en los Mecanismos para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los Informes y Evaluaciones a /os Programas Presupuestarios.



